

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	875
Radicado:	050013110 004 2022 00266 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	YNGRIS YNDIRA MORENO LEUDO C.C. 43.155.376
Demandado:	JOHN JAIRO CÓRDOBA PALACIOS C.C. 11.803.845
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora YNGRIS YNDIRA MORENO LEUDO en contra del señor JOHN JAIRO CÓRDOBA PALACIOS, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 06 de mayo de 2022 y notificada por estados electrónicos del 09-05-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora YNGRIS YNDIRA MORENO LEUDO en contra del señor JOHN JAIRO CÓRDOBA PALACIOS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 06 de mayo del 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ